

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL UMAJALSO DE LA URBANIZACION RINCONADA DEL CENTRO POBLADO SALCEDO DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código :	20609849101	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	Y&V ENGINEERING AND CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	08:09:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad considera servicio deportivo y /o complejo deportivo con componentes excavación manual para uñas, iluminación tipo led los cuales están prohibidos como requisitos de calificación por lo cual se solicita suprimir dichos componentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** II **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación: Area Usuaría se pronuncia referente a la observación de la siguiente forma: el artículo 2 de la LCE, principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico." como lo establece la normativa se debe precisar información clara y precisa a los postores a fin de no transgredir la normativa, por lo que esta representada SE ACOGE a la observación, y se suprimen las componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(SE SUPRIME CON CONSTRUCCION, EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS, ILUMINACION TIPO APLEO, SISTEMA PUESTO A TIERRA, PINTADO DE SARDINEL)

SE MANTIENE:

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIO RECREATIVO Y/O COMPLEJO RECREATIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL UMAJALSO DE LA URBANIZACION RINCONADA DEL CENTRO POBLADO SALCEDO DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20609849101

Nombre o Razón social : Y&V ENGINEERING AND CONSTRUCCIÓN S.A.C.

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 08:09:29

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor de la especialidad la consulta es si servicio recreativo considera a losa recreacional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: II Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, respecto a la consulta realizada por el postor y de conformidad a lo establecido por el área usuaria los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL UMAJALSO DE LA URBANIZACION RINCONADA DEL CENTRO POBLADO SALCEDO DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20600064186

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO MIDMEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:14:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares, en la página 39 de las bases se consideró: ¿CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIO RECREATIVO Y/O COMPLEJO RECREATIVO CON CONSTRUCCION, EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS, ILUMINACION TIPO APLEO, SISTEMA PUESTO A TIERRA, PINTADO DE SARDINEL.¿, en dicho texto se encuentra encubierto diversos componentes tales como: ¿Construcción, excavación manual para uñas¿, ¿Iluminación tipo APLEO¿, ¿Sistema puesto a tierra¿ y ¿Pintado de sardinell¿, estos temas contravienen no solamente el art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado (principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia) si no que colisiona también con diversas Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones como la N° 1343-2022-TCE-S3 y 2399-2020-TCE-S2. Asimismo, especialmente contraviene a los criterios establecidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE el que en su último acuerdo señala que:

¿Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, CONSTITUYENDO CAUSAL DE NULIDAD del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.¿

Claramente, la inspiración de componentes en la definición de obras similares para acreditar la experiencia en la especialidad en caso de ejecución de obras se encuentra prohibidas.

Por lo expuesto, se exige que los componentes descritos supra sean retirados y/o suprimidos de la definición de obras similares (en todos los extremos relacionados de las bases), caso contrario se accionará ante las instancias de pertinentes a fin de garantizar que la presente contratación se efectúe conforme a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE y otras Resoluciones del TCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observacion: Area Usuaría se pronuncia referente a la observación de la siguiente forma: el artículo 2 de la LCE, principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico." como lo establece la normativa se debe precisar información clara y precisa a los postores a fin de no transgredir la normativa, por lo que esta representada SE ACOGE a la observación, y se suprimen las componentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(SE SUPRIME CON CONSTRUCCION, EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS, ILUMINACION TIPO APLEO, SISTEMA PUESTO A TIERRA, PINTADO DE SARDINEL)

SE MANTIENE:

CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION DE SERVICIO RECREATIVO Y/O COMPLEJO RECREATIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-33-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL UMAJALSO DE LA URBANIZACION RINCONADA DEL CENTRO POBLADO SALCEDO DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Ruc/código : 20600968352

Fecha de envío : 14/10/2024

Nombre o Razón social : HURE´S CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 22:39:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

de acuerdo a la definición de obras similares las bases estándar indican que se considera obra similar a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o ampliación y/o recuperación de servicio recreativo y/o complejo recreativo

como se aprecia la definición esta planteada de forma ambigua y repetitiva por lo que se solicita admitir obras de servicios deportivos y recreacionales y/o complejos deportivos

para promover la participación de postores al proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2 B.

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto la observación: Area Usuaria se pronuncia referente a la observación de la siguiente forma: el artículo 2 de la LCE, principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico." como lo establece la normativa se debe precisar información clara y precisa a los postores a fin de no transgredir la normativa, por lo que esta representada SE ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUYE:

Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS

Se incorpora en la definición de obras similares,